



ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE ADOPTAN, PARA LOS AÑOS 2012 Y 2013, DISPOSICIONES SOBRE EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS A CONSTITUIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE SE LICITEN.

I.- INTRODUCCIÓN

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 236 de 1 de diciembre de 2011 ha publicado el acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de octubre de 2011 por el que se establece la regla general de la **no exigencia de la garantía provisional** en los procedimientos de adjudicación de los contratos convocados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

II.- EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS A CONSTITUIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), supuso un importante cambio en el régimen de garantías provisionales en relación con la precedente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al **desaparecer la obligatoriedad de la constitución de dicha garantía para concurrir a los procedimientos abiertos o restringidos para la adjudicación de contratos públicos.**¹

Así, la exigencia de tal garantía depende de la discrecionalidad del órgano de contratación en atención a las circunstancias que concurran en el contrato.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ante el escenario de crisis económica y con el fin de facilitar la participación en el ámbito de la contratación pública, por Acuerdo de 8 de junio de 2010, adoptó, para los años 2010 y 2011, disposiciones sobre el régimen de garantías a constituir en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se licitasen por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, relativas a la no exigencia de constitución de garantía provisional y a la agilización de la devolución de la garantía definitiva.

¹ Así, dicha LCSP dispone en su artículo 91, en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, que «En atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo».



Dicho Acuerdo se adoptó teniendo en cuenta la coyuntura económica y las dificultades de financiación existentes entonces, que impedían que muchas empresas participaran en los procedimientos de adjudicación de contratos licitados por el sector público. Dado que las circunstancias económicas que motivaron la adopción de tal Acuerdo continúan vigentes en la actualidad, se ha considerado conveniente ampliar la efectividad del mismo a los años 2012 y 2013.

En tal caso, se ha adoptado que con carácter general durante los años 2012 y 2013 **no se exija la constitución de la garantía provisional** prevista en el artículo 91 de la LCSP para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos convocados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

No obstante, excepcionalmente y atendiendo a las circunstancias que concurran en el contrato y siempre que quede suficientemente justificada en el expediente su necesidad, podrá exigirse la constitución de garantía provisional. Segundo.

Además, se establece que durante el mismo periodo de tiempo previsto se deberán agilizar los trámites para la devolución de la garantía definitiva, debiéndose adoptar, en todo caso, el acuerdo de devolución y notificarlo al interesado en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de garantía, siempre que se hubieran cumplido todos los requisitos necesarios para acordar tal devolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la LCSP.

III.- CONCLUSION

Como ya hizo anteriormente en el año 2010 para los años 2010 y 2011, en concordancia con lo establecido en la LCSP y ante la permanencia de la situación de crisis económica, la Junta de Andalucía ha publicado un nuevo acuerdo del Consejo de Gobierno por el que no se exija la constitución de garantía provisional para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos convocados por la Junta de Andalucía y sus entes, para los dos años siguientes (2012 y 2013).